

**Disposiciones especiales de embalaje:**

- PP24** Los Nos. ONU 2852; 3364; 3365; 3366; 3367; 3368 y 3369 no deben transportarse en cantidades superiores a 500 gr. por bulto.
- PP25** Para el N.º ONU 1347, la cantidad de materia no debe sobrepasar de 15 kg. por bulto.
- PP26** Para los Nos. ONU 1310; 1320; 1321; 1322; 1344; 1347; 1348; 1349; 1517; 2907, 3317 y 3376, los embalajes/envases deben estar exentos de plomo.
- PP48** Para el N.º ONU 3474, no se emplearán embalajes/envases metálicos. Los embalajes/envases de otros materiales que contengan una baja cantidad de metal, por ejemplo, de cierres metálicos o de otros accesorios metálicos, como los que se mencionan en 6.1.4, no se considerarán como embalajes/envases de metal.
- PP78** El N.º ONU 3370 no debe transportarse en cantidades superiores a 11,5 kg. por bulto.
- PP80** Para los Nos. ONU 2907, los embalajes/envases deben satisfacer el nivel de pruebas del grupo de embalaje II. Los embalajes/envases que satisfacen los criterios del nivel de pruebas del grupo de embalaje I no deben utilizarse.

**P407****INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE****P407**

Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 1331; 1944; 1945 y 2254.

Los embalajes/envases siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones **4.1.1** y **4.1.3**:

Embalajes exteriores:

Bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1, 1N2, 1H1, 1H2, 1D, 1G);

Cajas (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2);

Jerricanes (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1, 3H2).

Envases interiores:

Los fósforos deberán estar firmemente embalados en envases interiores perfectamente cerrados para evitar cualquier encendido accidental en condiciones normales de transporte.

La masa bruta máxima del bulto no debe sobrepasar 45 kg., excepto las cajas de cartón que no deben sobrepasar los 30 kg.

Los embalajes/envases deben satisfacer los niveles de prueba del grupo de embalaje III.

**Disposición especial de embalaje:**

- PP27** Los fósforos distintos de los de seguridad (N.º de ONU 1331) no deben ser colocados en el mismo embalaje exterior que otras mercancías peligrosas, con excepción de los fósforos de seguridad o los fósforos de cera con vástagos de algodón, que deben ser colocados en envases interiores distintos. Los envases interiores no deben contener más de 700 fósforos distintos de los de seguridad.

**P408****INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE****P408**

Esta instrucción se aplica al N.º ONU 3292.

Los embalajes/envases siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:

1) Para los elementos:

Bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G);

Cajas (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2);

Jerricanes (3A2, 3B2, 3H2).

Debe haber material de relleno suficiente para impedir todo contacto de los elementos entre sí y con las superficies internas de los embalajes exteriores, así como para prevenir todo movimiento peligroso de los elementos en el interior del embalaje exterior durante el transporte.

Los embalajes/envases deben satisfacer el nivel de prueba del grupo de embalaje II.

2) Las baterías podrán ser transportadas sin embalaje o en embalajes de protección (por ejemplo, en embalajes de protección completamente cerrados o en jaulas de madera). Los bornes no deben soportar el peso de otras baterías o aparatos colocados en el mismo embalaje.

No es necesario que los embalajes/envases cumplan con las disposiciones del 4.1.1.3.

**NOTA:** Los embalajes/envases autorizados podrán tener una masa neta de más de 400 kg (véase 4.1.3.3).

**Disposición suplementaria:**

Los elementos y las baterías deben estar protegidas de cortocircuitos y aislados de modo que impida los cortocircuitos.

**P409**

**INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE**

**P409**

Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 2956; 3242 y 3251.

Los embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:

- 1) Bidones de cartón (1G) provistos de un forro o de un revestimiento, de una masa neta máxima de 50 kg.
- 2) Embalajes combinados: sacos de plástico único en una caja de cartón (4G), de una masa neta máxima de 50 kg.
- 3) Embalajes combinados: embalajes de plástico de una masa neta máxima de 5 kg. cada uno, dentro de un embalaje exterior constituido por una caja de cartón (4G) o por un bidón de cartón (1G); masa neta máxima de 25 kg.